

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD  
DE BURGOS CELEBRADA EN EL HOSPITAL DEL REY EL DÍA 26 DE JUNIO DE 2012.**

D. ALFONSO MURILLO VILLAR – Presidente  
D. ALFREDO BOL ARREBA  
DÑA. VIRGINIA BUENO ALONSO  
DÑA. VICTORIA CANTÓN NOGAL  
DÑA. M<sup>a</sup> TERESA CARRANCHO HERRERO  
D. IGNACIO FERNÁNDEZ DE MATA  
D. JOSÉ RUBÉN GÓMEZ CÁMARA  
D. ANTONIO GRANADOS MOYA  
D. ÓSCAR LÓPEZ DE FORONDA PÉREZ  
D. JOSÉ RAMÓN LÓPEZ GARCÍA  
D. JUAN MANUEL MANSO VILLALÁIN

D. EDUARDO MONTERO GARCÍA  
D. JOAQUÍN PACHECO BONROSTRO  
D. RENÉ JESÚS PAYO HERNANZ  
D. JOSÉ LUIS PEÑA ALONSO  
D. MANUEL PÉREZ MATEOS  
D. ÁNGEL RODRÍGUEZ SAIZ  
DÑA. RAQUEL ROMÁN PÉREZ  
D. JORDI ROVIRA CARBALLIDO  
D. GONZALO SALAZAR MARDONES  
D. ROBERTO JOSÉ SANZ DÍEZ  
D. JOSÉ M<sup>a</sup> GARCÍA-MORENO GONZALO – Secretario

**EXCUSAN SU ASISTENCIA:**

D. RAFAEL MIRANDA ROBREDO  
D. LUIS ANTONIO SARABIA PEINADOR

Se reúne el Consejo de Gobierno en segunda convocatoria, a las 9,30 horas, en la Sala de Juntas del Rectorado, con la asistencia de los miembros que arriba se relacionan, para tratar los asuntos del Orden del Día que se recoge como Anexo I al presente Acta.

En el punto 1 del Orden del Día se aprueban por asentimiento las Actas de la sesión del Consejo de Gobierno Ordinario de 27 de marzo de 2012 y del Consejo de Gobierno Extraordinario de 4 de abril de 2012.

En el punto 2 del Orden del Día el Sr. Rector informa de diversas cuestiones de interés. Informa de las últimas reuniones del Consejo de Universidades, donde se han tratado las cuestiones de las tasas y de la dedicación del profesorado. De la constitución de la Macroregión Europea del Sudoeste Europeo (RESOE) y de su Conferencia de Rectores (CRUSOE). Informa de que la inauguración del Curso 2012-2013 en la UBU se celebrará el 28 de septiembre y la inauguración institucional de las Universidades de Castilla y León el 20 de septiembre en Palencia. Informa de que el pasado 25 de mayo concluyó su relación laboral con la UBU D. Enrique de Simón García-Vicente, a quien agradece los servicios prestados a la Universidad durante el tiempo en que ha sido su Gerente, e informa de que ha sido seleccionado como nuevo Gerente D. Simón Echavarría Martínez. Seguidamente cede la palabra al Vicerrector de Economía, para que informe de la situación del Presupuesto y de la financiación de la Universidad, y a la Vicerrectora de Relaciones Internacionales y Cooperación, para que informe de las actuaciones más recientes en orden a la internacionalización de la UBU.

En el punto 3 del Orden del Día pasan a tratarse los asuntos de Ordenación Académica. En el punto 3-1 se aprueba por asentimiento el cambio de denominación del Grado en Ingeniería de Edificación por el de Grado en Arquitectura Técnica, cambio que será llevado a un Modifica por la EPS. En el punto 3-2 se aprueba por asentimiento la modificación

del calendario académico para el curso 2012-13, para hacer coincidir las vacaciones de Semana Santa con el calendario escolar aprobado por la Junta de Castilla y León, que serán del 28 de marzo al 5 de abril de 2013. En el punto 3-3 se aprueban por asentimiento, para su traslado al Consejo Social, las nuevas solicitudes y las modificaciones de Títulos Propios para el curso 2012-13, en los términos que constan en el Anexo II al presente Acta. En el punto 3-4 se aprueba por asentimiento la propuesta de implantación en el curso 2012-13 de los Másteres Universitarios en “Administración de Empresas”, “Electroquímica. Ciencia y Tecnología” y “Durabilidad de Materiales, Componentes y Estructuras”. En el punto 3-5 se aprueban por asentimiento los criterios generales para el reconocimiento de créditos en Grados Universitarios de títulos de Técnico Superior de Formación Profesional, títulos de Graduado en Enseñanzas Artísticas y Títulos de Técnico Deportivo Superior, en los siguientes términos:

1. *El reconocimiento de créditos se realizará teniendo en cuenta la adecuación de las competencias, conocimientos y resultados de aprendizaje o capacidades terminales entre las materias conducentes a la obtención de títulos de grado y los módulos profesionales del correspondiente título de Técnico Superior.*
2. *Cuando entre los títulos de Grado en Enseñanzas Artísticas, Técnico Superior de Formación Profesional, Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño y Técnico Deportivo Superior y aquellos a los que conducen las enseñanzas universitarias de Grado que se pretenden cursar exista una relación directa, las Universidades de Castilla y León garantizarán el reconocimiento de un mínimo de 36, 30, 30 y 27 créditos ECTS, respectivamente. En ningún caso, los estudios reconocidos podrán superar el 60% de los créditos del plan de estudios del Grado universitario que se pretende cursar.*
3. *Para determinar la relación directa entre los títulos universitarios de Grado y los títulos de Grado de Enseñanzas Artísticas, de Técnico Superior y de Técnico Deportivo Superior deberán cumplirse los criterios siguientes:*
  - a. *Los resultados de aprendizaje o capacidades terminales de los Ciclos Formativos deben corresponder a las competencias generales del Grado Universitario.*
  - b. *En aquellos Grados universitarios que habilitan para el ejercicio de profesiones reguladas, los resultados de aprendizaje o capacidades terminales de los Ciclos Formativos deberán corresponder, al menos, a las competencias fijadas en las órdenes ministeriales que establecen los requisitos para su verificación.*
  - c. *La coincidencia entre los resultados de aprendizaje o capacidades terminales y las competencias de las materias de Grado universitario deberá ser, al menos, del 75%.*
  - d. *La coincidencia o similitud de la carga lectiva de los módulos reconocidos, medida en créditos ECTS, no deberá ser inferior a los créditos de la materia o asignatura correspondiente del Grado universitario.*
4. *Cuando no se establezca relación directa entre los títulos universitarios de Grado y los títulos de Grado de Enseñanzas Artísticas, de Técnico Superior y de Técnico Deportivo Superior, pero sí con la rama de conocimiento a la que pertenece el Grado, podrán reconocerse créditos de módulos relacionados con determinadas materias del Grado, sin sujeción a lo establecido en el apartado 2º.*
5. *En caso de relación directa, será objeto de reconocimiento la formación práctica superada en los Ciclos Formativos de similar naturaleza a la proporcionada en las enseñanzas del Grado universitario, concretamente:*
  - a. *Las prácticas externas curriculares en enseñanzas artísticas superiores de grado.*
  - b. *El módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo de las enseñanzas de formación profesional de grado superior.*

- c. Los créditos asignados a la fase de formación práctica en empresas, estudios y talleres de las enseñanzas profesionales de grado superior de artes plásticas y diseño.
- d. Los créditos asignados a la fase o módulo de Formación Práctica de las enseñanzas deportivas de grado superior.

En caso de que no exista tal relación directa, la formación práctica señalada en este apartado podrá ser objeto de reconocimiento total o parcial.

- 6. El reconocimiento de créditos por prácticas se vinculará a las prácticas externas del Grado y podrá utilizarse como complemento para el reconocimiento de diferentes materias, si se considera conveniente.
- 7. No podrá ser objeto de reconocimiento o convalidación los créditos correspondientes a:
  - a. Los trabajos de fin de Grado de enseñanzas artísticas superiores.
  - b. Los módulos de obra final o de proyecto integrado de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño.
  - c. Los módulos profesionales de proyecto de las enseñanzas de formación profesional.
  - d. Los módulos de proyecto final de las enseñanzas deportivas.

En el punto 3-6 se aprueba por asentimiento la modificación del Grado en Historia y Patrimonio, en los términos que constan en el Anexo III al presente Acta. En el punto 3-7 se aprueba por asentimiento la modificación del Máster Universitario en Patrimonio y Comunicación, en los términos que constan en el Anexo IV al presente Acta. En el punto 3-8 se aprueba por asentimiento la modificación del Máster Universitario en Historia Medieval, en los términos que constan en el Anexo V al presente Acta. En el punto 3.9 se aprueba por asentimiento la propuesta de la Facultad de Derecho de impartición conjunta del doble Grado en Derecho y en Ciencia Política y Gestión Pública. En el punto 3-10 se aprueban por asentimiento 9 solicitudes de créditos de Libre Elección, ocho de 1 crédito y uno de 0,5 créditos, en los siguientes términos:

TÍTULO:	CRÉDITOS	RESPONSABLE:
CURSOS INTENSIVOS DE IDIOMSA- VERANO 2012-	1	D. SAI KIN LEE TSANG
PRESENTE Y FUTURO DE LAS ENTIDADES LOCALES: ALGUNAS REFLEXIONES A LA LUZ DEL ACTUAL CONTEXTO SOCIO-ECONÓMICO	1	D. LEONARDO SÁNCHEZ FERRER
ALGUNOS ASPECTOS RELEVANTES EN MATERIA DE PLANEAMIENTO URBANÍSTICO	1	D. LEONARDO SÁNCHEZ FERRER
LA LEY 22/2011, DE 28 DE JULIO, DE RESIDUOS Y SUELOS CONTAMINADOS: RALIADES, POTENCIALIDADES Y DEBILIDADES	1	D. LEONARDO SÁNCHEZ FERRER
TRAMITACIÓN DE LICENCIA ÚNICA: LICENCIA AMBIENTAL Y DE OBRAS	1	D. LEONARDO SÁNCHEZ FERRER
II JORNADAS AGROALIMENTARIAS Y DEL MEDIO RURAL	1	D <sup>a</sup> . MILAGROS NAVARRO GONZÁLEZ
CURSO MANO REUMÁTICA Y DEGENERATIVA	1	D. JESÚS PAYO HERNANZ

CICLO DE CONFERENCIAS EMPRESA Y UNIVERSIDAD	1	D. JOSÉ LUÍS PEÑA ALONSO
SHALE GAS-GAS PIZARRA: TÉCNICAS DE EXPLORACIÓN Y EXTRACCIÓN. ASPECTOS ECONÓMICOS Y JURÍDICOS. RELACIÓN CON EL MEDIO AMBIENTE	0.5	D. ENRIQUE ARACIL ÁVILA D. LUIS M <sup>a</sup> GARCÍA CASTILLO

En el punto 3-11 se aprueba por asentimiento la disolución de la Comisión de Posgrado, ya que con la nueva organización del Equipo Rectoral las competencias de Doctorado se asignan a la Comisión de Investigación y los Másteres se asignan a la Comisión de Docencia, por lo que la Comisión de Posgrado ha quedado sin competencias. Y en el punto 3-12 se aprueba por asentimiento ratificar la solicitud de autorización presentada ante la Junta de Castilla y León para la impartición de la formación equivalente a la formación exigida para aquellas personas que estando en posesión de una titulación declarada equivalente a efectos de docencia, no pueden realizar los estudios de Máster.

En el punto 4 del Orden del Día pasan a tratarse los asuntos de Profesorado y Personal de Administración y servicios. En el punto 4-1 se trata el cumplimiento de la sentencia de fecha 30 de enero de 2012 que ordena a la Universidad explicar motivadamente las razones por las que se desestima la solicitud presentada por Dña. Trinidad García Redondo para su contratación como profesora emérita.

El Sr. Rector cede la palabra al Vicerrector de Profesorado para que exponga la cuestión al Consejo de Gobierno. D. Alfredo Bol Arreba comienza señalando que se trata de la ejecución de la sentencia dictada en Recurso de Apelación nº 115/2011, dimanante del Procedimiento Abreviado nº 401/09 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, Sección 2ª, instado por Dña. Trinidad García Redondo. Y señala que cree conveniente exponer pormenorizadamente al Consejo de Gobierno todos los aspectos de la cuestión, a fin de que pueda pronunciarse con pleno conocimiento de causa.

Dada la complejidad de la tramitación judicial de este asunto, considera conveniente comenzar por un relato histórico de los hechos que han conducido a la actual situación, destacando las siguientes circunstancias:

1º.- En fecha 7 de marzo de 2006 Dña. Trinidad García Redondo PTEU de la Universidad de Burgos, presentó solicitud de nombramiento como profesora emérita.

2º.- El Consejo de Departamento de Ciencias de la Educación tramitó dicha solicitud en fecha 3 de abril de 2006, elevándola a informe de la Junta de Facultad.

3º.- En fecha 8 de mayo de 2006, la Junta de Facultad de Humanidades y Educación dio trámite a esa solicitud, remitiéndola a los órganos superiores.

4º.- En fecha 7 de julio de 2006 se solicita informe a la Agencia de Calidad del Sistema Universitario de Castilla y León (ACSUCyL), la cual había aprobado en fecha 16 de septiembre de 2005 un Manual de Procedimiento Interno para la Evaluación de Profesores Eméritos de las Universidades de Castilla y León, sobre la solicitud de nombramiento como Profesora Emérita de Dña. Trinidad García Redondo, el cual fue emitido el día 26 de octubre de 2006, siendo éste desfavorable.

5º.- Se examina la solicitud, junto con el informe, por la Comisión de Profesorado de la UBU en fecha 16 de noviembre de 2006, elevando propuesta al Consejo de Gobierno.

6º.- En fecha 14 de diciembre de 2006 el Consejo de Gobierno denegó la solicitud de Dña. Trinidad García Redondo.

7º.- Contra el Acuerdo del Consejo de Gobierno la interesada interpuso Recurso de Reposición el 16 de enero de 2007, el cual fue resuelto con efecto desestimatorio en fecha 29 de febrero de 2007.

8º.- Contra la desestimación del Recurso de Reposición Dña. Trinidad García Redondo interpuso Recurso Contencioso-Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Burgos, que dictó Sentencia favorable a la Universidad, declarando ajustados a Derecho los actos dictados.

9º.- Frente a dicho pronunciamiento judicial se interpuso Recurso de Apelación ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, que finalmente resolvió estimar el Recurso de Apelación declarando nulos los actos de la Universidad por dos motivos, por un lado, la aplicación retroactiva del Reglamento para Nombramiento de Profesores Eméritos de la Universidad de Burgos, aprobado en fecha 23 de junio de 2006 (la solicitud de Dña. Trinidad García Redondo es de fecha 7 de marzo de 2006) donde se recoge como trámite la solicitud de informe a la ACSUCyL. Y, por otro lado, Porque se dota al informe emitido por la ACSUCyL de carácter vinculante, sin haber valorado el resto de elementos de juicio necesarios para tomar la decisión.

10º.- Antes de producirse el fallo del Tribunal Superior de Justicia, Dña. Trinidad García Redondo presentó, ante la Universidad de Burgos, Recurso Extraordinario de Revisión en fecha 28 de mayo de 2009, desestimándolo la Universidad por silencio administrativo.

11º.- Interpone Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Burgos, que resuelve en fecha 4 de mayo de 2010, en el mismo sentido que la Sentencia dictada en Apelación por el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

12º.- Siendo firmes ambas resoluciones procede su ejecución, para lo cual el Rector, mediante Resolución de fecha 24 de marzo de 2010 encomienda al Vicerrector de Profesorado la realización de los trámites necesarios para la ejecución de dichas sentencias.

13º.- En fecha 19 de abril de 2010 el Vicerrector de Profesorado remitió oficio al Departamento de Ciencias de la Educación para tramitar la solicitud de Dña. Trinidad García Redondo conforme a la normativa vigente en la fecha de la solicitud (7 de marzo de 2006), que se considera es el artículo 22.1 del Real Decreto 898/1985, de 30 de abril, de Régimen de Profesorado Universitario, que establece que: *“Las Universidades, previo informe de la Comisión Académica del Consejo de Universidades, podrá declarar profesores eméritos a aquellos numerarios jubilados que hayan prestado servicios destacados a la Universidad española, al menos durante diez años”*, sin que pueda entenderse que resulta de aplicación el Reglamento de Nombramiento de Eméritos de la Universidad de Burgos. De todo lo cual se da traslado a la recurrente.

14º.- El Consejo de Departamento de Ciencias de la Educación en fecha 27 de abril de 2010, acordó ratificar el Acuerdo de fecha 3 de abril de 2006 y trasladar la solicitud a la Junta de Facultad.

15º.- La Junta de Facultad, en fecha 10 de mayo de 2010 acordó tramitar la solicitud a fin de que se pronuncien los órganos superiores competentes.

16º.- En aplicación del artículo 22.1 del R.D. 898/1985, de 30 de abril, sobre Régimen del Profesorado Universitario, se solicita informe a la Comisión Académica del Consejo de Universidades, cuya respuesta es que no existe la Comisión Académica del Consejo de Universidades y que, por tanto, la solicitud es de imposible cumplimiento.

17º.- En fecha 28 de octubre de 2010, la Comisión de Profesorado estudia la solicitud presentada por Dña. Trinidad García Redondo, concluyendo que los méritos expuestos en la solicitud y currículum vitae no pueden considerarse méritos destacados. En fecha 2 de noviembre de 2010 el Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos adoptó Acuerdo por el que se deniega la solicitud de contratación como profesora emérita interesada por Dña. Trinidad García Redondo.

18º.- Contra el citado Acuerdo la representación procesal de Dña. Trinidad García Redondo promueve incidente de ejecución de sentencia ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo nº 2 de Burgos, el cual, tras los trámites oportunos, dicta AUTO de fecha 4 de julio de 2011 declarando ejecutada la Sentencia de 1 de marzo de 2010.

19º.- En fecha 30 de agosto de 2011 se interpone Recurso de Apelación contra el mencionado AUTO, el cual fue Resuelto por SENTENCIA de fecha 30 de enero de 2012, del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, cuyo fallo dispone lo siguiente: *“PRIMERO: Que la Sentencia de 1 de marzo de 2010, dictada por el Juzgado de los Contencioso-Administrativo nº2 de Burgos no está correctamente ejecutada, debiendo la Universidad apelada explicar los motivadamente las razones que las llevan a desestimar la solicitud de la apelante para ser contratada como profesora emérita”*.

20º.- Mediante Resolución Rectoral de fecha 2 de abril de 2012, se inicia la ejecución de la Sentencia de fecha 30 de enero de 2012, y se ordena: *“Dejar sin efecto el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 2 de noviembre de 2010, por el que se deniega la contratación de Dña. Trinidad García Redondo, ordenando la retroacción de actuaciones al momento anterior a la Reunión de la Comisión de Profesorado (Comisión Delegada del Consejo de Gobierno) a fin de que ésta efectúe nueva propuesta, que será elevada al Consejo de Gobierno, el cual adoptará Acuerdo relativo a la solicitud presentada por Dña. Trinidad García Redondo, para su contratación como profesora emérita de la Universidad de Burgos, en el que se expliquen las razones que motiven la adopción de la decisión.”*

En cumplimiento de la Sentencia del TSJCyL, se convoca en tiempo y forma una reunión de la Comisión de Profesorado, con este asunto en el Orden del Día. Esta reunión se celebra el día 15 de junio de 2012 y, en relación con esta cuestión, tras el estudio de los méritos expuestos en la solicitud y en el curriculum vitae de Dña. Trinidad García Redondo, la Comisión de Profesorado considera que los méritos alegados no constituyen “servicios destacados a la Universidad Española”, en el sentido que se venía exigiendo tanto en el año 2006, como en el momento actual, por las siguientes razones:

1ª).- La Prof. García Redondo alcanzó la edad de jubilación ocupando plaza en el Cuerpo de Profesores Titulares de Escuela Universitaria, la de menor categoría de las que en aquel momento conformaban los cuerpos de docentes funcionarios. De hecho el carácter residual de este cuerpo ha quedado recogido en la legislación posterior, que lo ha declarado a extinguir. De ser notables los méritos como profesora no se habría jubilado ocupando plaza en el cuerpo de menor categoría sino que habría promocionado a una de Profesor Titular de Universidad o Catedrático de Universidad. Resulta completamente paradójico invocar el reconocimiento de méritos excepcionales desde una plaza del menor nivel posible de entre las de docente funcionario.

2ª).- La profesora García Redondo, no acredita estar en posesión de ningún tramo reconocido por méritos investigadores. Bien es cierto que la solicitud de dicho complemento es voluntaria. Pero el sometimiento a una evaluación por parte de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora es el criterio general y aceptado para acreditar la superación de los umbrales de calidad en la faceta que, como investigador, debe tener un profesor de universidad. La exoneración de este criterio en el caso de la Prof. García Redondo por pertenecer a un cuerpo en el que contar con el grado de doctor y, por tanto, capacidad investigadora acreditada, no haría sino resaltar el hecho de que la Prof. García Redondo, no puede superar esos mínimos por cuanto no acredita actividad investigadora de nivel estándar, no ya excelente, en su larga trayectoria.

3ª).- En suma, la condición de profesor emérito se reserva para aquellos profesores que, alcanzando la edad de jubilación obligatoria, los 70 años, manifiestan su voluntad de continuar en el servicio activo -en el caso de la Universidad de Burgos, durante dos años

más- y, en razón de sus méritos excepcionales, la Universidad considera beneficioso para la propia institución su continuidad. En el caso de la Prof. García Redondo no se aprecian méritos excepcionales de ningún tipo, sino la no superación de los umbrales mínimos de lo que se entiende por un profesor de calidad, que, ni en ese caso, daría lugar a la consideración del nombramiento como emérito, por la necesidad de acreditación de méritos de nivel excelente.

Por todo lo cual la Comisión de Profesorado acordó reiterar la elevación al Consejo de Gobierno de una nueva propuesta de denegación de la contratación como Profesora Emérita de Doña Trinidad García Redondo.

El Vicerrector señala que, continuando con el procedimiento establecido, y a fin de concluir la ejecución de la referida sentencia, es ahora el Consejo de Gobierno quien tiene que pronunciarse al respecto. Y pregunta a los asistentes si todos han comprendido los datos expuestos y pueden formarse una opinión, o si alguno precisa información complementaria sobre alguna de las cuestiones expuestas, sin que ninguno de los miembros del Consejo de Gobierno plantease duda alguna o requiriese información complementaria.

En consecuencia, y a fin de que el Consejo de Gobierno adopte el correspondiente acuerdo, se abre el debate, abriendo un turno de intervenciones sobre la propuesta de la Comisión de Profesorado, o sobre cualquiera de las cuestiones conexas, sin que ninguno de los miembros del Consejo de Gobierno pida intervenir. Posibilidad de abrir el debate que reitera el Sr. Rector a los asistentes, sin que ninguno manifieste su deseo de hacerlo.

Seguidamente el Consejo de Gobierno acuerda por asentimiento asumir íntegramente lo expuesto en la propuesta de la Comisión de Profesorado, y ratificar dicha propuesta, por lo que se acuerda por asentimiento la denegación de la contratación como Profesora Emérita de Doña Trinidad García Redondo.

En el punto 4-2 se plantea el Modelo de la Actividad Docente del Profesorado. El Vicerrector expone la propuesta de la Comisión de Profesorado. Intervienen D. Óscar López de Foronda y D. Roberto Sanz en relación con las encuestas a los alumnos, y seguidamente se aprueba el Modelo de Evaluación de la Actividad Docente del Profesorado, en los términos que constan en el Anexo VI al presente Acta. Seguidamente se procede a la elección de los miembros de la Comisión de Evaluación de la Actividad Docente que cubrirán las vacantes existentes:

Por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales hay que elegir 2 titulares y dos suplentes, resultando elegidos como miembros titulares:

Dña. Sonia San Martín Gutiérrez, con 15 votos

Dña. Sonia Marcos Naveira, con 10 votos.

Y como suplentes:

D. Juan Bautista Delgado García, con 7 votos.

Dña Esther de Quevedo Puente, con 5 votos.

Por la Facultad de Humanidades y Educación (Educación) se requería cubrir dos plazas de suplentes, pero no se ha presentado ninguna candidatura, por lo que continúan vacantes. Y por Humanidades un suplente, plaza para la que se ha presentado una única candidatura, por lo que se designa sin necesidad de votación a D. Luis Martínez García.

Por la Escuela Politécnica Superior hay que elegir a un miembro titular y a cuatro suplentes, resultando de la votación efectuada lo siguiente:

Miembro Titular: D. Juan José Rodríguez Díez, con 13 votos y en aplicación del criterio de desempate de categoría y antigüedad.

Suplentes:

- D. Hernán Gonzalo Orden, con 13 votos.
- D. Ángel Aragón Torre, con 12 votos.
- Dña. Margarita Contreras Fernández, con 6 votos.
- D. Luis Antonio Marcos Naveira, con 5 votos.

En el punto 4-3 pasa a tratarse la suspensión del Plan de Jubilaciones Anticipadas del PDI funcionario. El Vicerrector expone las objeciones al respecto formuladas por el Tribunal de Cuentas y considera que, aun no compartiendo algunas de ellas, lo adecuado es proceder a su suspensión. Intervienen D. Joaquín Pacheco, D. Ignacio Fernández de Mata y D. Roberto Sanz para plantear algunas dudas sobre la retroacción de la medida y sobre la obligatoriedad de su aplicación, que son respondidas por el Vicerrector. Tras lo cual se procede a la votación, estando presentes 21 miembros del Consejo de Gobierno, que arroja el siguiente resultado:

Votos a favor: 13

Votos en contra: 2

Abstenciones: 6

Por lo que se aprueba por mayoría la suspensión del Plan de Jubilaciones Anticipadas del PDI funcionario.

En el punto 4-4 se trata la modificación de la RPT del PDI para el curso 2012-2013. El Vicerrector expone las circunstancias que rodean la cuestión, la falta de Presupuesto del Estado y de la Comunidad Autónoma, y el Decreto de modificación de la dedicación del profesorado. Igualmente expone la evolución de la plantilla de profesorado y los criterios seguidos para la elaboración de la RPT. Y por último expone algunos errores detectados en la documentación aportada. Intervienen D. Ángel Rodríguez, D. Joaquín Pacheco, D. Gonzalo Salazar, Dña M<sup>a</sup> Teresa Carrancho y D. Roberto Sanz, planteando algunas precisiones sobre las propuestas de sus Centros y Departamentos, así como requiriendo que para las promociones se mantenga el orden de acreditación. Aprobándose por asentimiento la RPT del PDI, con la corrección de los errores detectados, en los términos que constan en el Anexo VII al presente Acta.

En el punto 5 pasan a tratarse los asuntos de Estudiantes, aprobándose por asentimiento, para su remisión al Consejo Social, los siguientes precios públicos:

- o Tarifas del Servicio de Deportes.
- o Tarjeta Deportiva.
- o Curso "Mano Reumática y Degenerativa".
- o Universidad Abierta a Personas Mayores.
- o Cursos Cero.

En los términos que constan en el Anexo VIII al presente Acta.

En el punto 6, dentro de los asuntos de Investigación, se aprueban por asentimiento, para su remisión al Consejo Social, los precios públicos del Parque Científico, en los términos que constan en el Anexo IX al presente Acta.

En el punto 7 del Orden del Día, dentro de los asuntos de Internacionalización, se aprueba por asentimiento la propuesta de representación de cada Facultad o Escuela en la Comisión de Relaciones Internacionales, en los siguientes términos:

Álvaro Colina Santamaría	Facultad de Ciencias
José M <sup>a</sup> Cámara Nebreda.	Escuela Politécnica Superior
Gloria Díez Abad	Facultad de Humanidades y Educación
Juan Bautista Delgado García	Facultad de CC. Económicas y Empresariales
Teresa Medina Arnáiz	Facultad de Derecho

En el punto 8 del Orden del Día, pasan a tratarse los asuntos de Secretaría General. En el punto 8-1 se aprueba por asentimiento la modificación del Reglamento del Servicio de Inspección para incluir en su ámbito de competencias el control del cumplimiento de sus obligaciones por los alumnos. E igualmente se aprueba por asentimiento delegar en el Secretario General las facultades para dar nueva redacción a los artículos de dicho Reglamento que procedan.

El punto 8-2, relativo a la modificación de la relación de cargos asimilados, se retira del Orden del Día, ya que no ha habido tiempo de que pasase por Comisión de Profesorado, y se llevará a un próximo Consejo de Gobierno.

Y no habiendo ruegos ni preguntas, ni más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las 13,30 horas del día 26 de junio de 2012.

Vº. Bº.  
EL PRESIDENTE DEL  
CONSEJO DE GOBIERNO,

EL SECRETARIO DEL  
CONSEJO DE GOBIERNO,

Alfonso Murillo Villar

José María García-Moreno Gonzalo